## REVOCATORIA PARCIAL, OTORGAMIENTO Y REFORMA DE PODER ESPECIAL

comparecientes.- Comparece a la celebración del presente Poder Especial, la señora Reina eggeño Domínguez, en su calidad de representante legal de la compañía ASPAREL S.A.

Antecedentes.- A) Mediante poder conferido con fecha 18 de abril de 2013, por la señora Reina dedeño Domínguez, en su calidad de representante legal de la compañía ASPAREL S.A. de fecha 18 defabril de 2013 la poderdante confirió Poder Especial en favor del señor Giuseppe Gaudenzi para representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías. B) la compañía ASPAREL S.A. ha considerado conveniente revocar parcialmente el poder especial a favor del señor Giuseppe Gaudenzi, otorgar un poder especial a favor del Doctor Diego Pérez ordóñez y la abogada Ana Belén Nieto Cabrera, y en consecuencia reformar parcialmente el poder especial referido en la letra A de la presente cláusula.

Révocatoria de Poder Especial.- La Compareciente, a nombre y representación de la compañía ASPAREL S.A manifiesta su voluntad de revocar parcialmente el Poder Especial referido en la Gausula que antecede en favor del señor Giuseppe Gaudenzi.

Otorgamiento de Poder Especial. - La compareciente en representación de la compañía ASAPREL S.A. manifiesta su voluntad de designar al Doctor Diego Pérez Ordóñez y Ana Belén Nieto para que cada una de ellos individual o conjuntamente puedan:

- (1) Representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías efectos de las reformas introducidas por el Art. 1 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 591 de 15 de mayo del 2009.
- Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la enta. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones del Poderdante.

Adicionalmente los Apoderados representarán al Poderdante en las Juntas de Accionistas de Scripto de Compañías ecuatorianas de las que el Poderdante sea o llegue a ser accionista o octo de Compañías ecuatorianas de las que el Poderdante sea o llegue a ser accionista o

REINA CEDEÑO DOMÍNGUEZ

Representante Legal

**/** 

\*\*\*\*\*\*\*

Yo, Jaime Educado Guillén Anguizola, Notario Público Cuario del Circuito de Panamé, con cédula No. 8-359-375

## CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) entarion(rs) ho(n) side reconocida(s) como suys(a) por los firmantes, por consiguieme, dicha(s) รักกาล(s) es (son) autérиlo (ริ)

Panamá

Jaime Eduardo Guillén Anguizola Violado Público Cuarto

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

? na sido firmado por\_

s quien actua en calidad

i v esta revestido del sello/timbré de

## CERTIFICADO

24 MC 6 el día j EN Panamé

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

3 Bajo el número

3 Sello/timbre



2018 ate Autorización no mplica responssbillds. en cuento al conteniri. dial densine

ESPACIO EN BLANCO



## Dra, Flor de María Rivadencira

NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme la petición inicial de la abogada Mariela Perrone Reed, con matrícula profesional número 17-2011-125, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, con esta fecha y en mí Registro de Escrituras, PROTOCOLIZO los documentos que anteceden: contenidos en DOS fojas útiles incluido la que contiene esta razón.-

Quito, 28 de enero del 2014

8

10

13

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA

NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Doy Fe que por este acto se emitió la factura No......

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



RAZÓN: SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA DÉCIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDE.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EL DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-LQ

DRA. FLOR DE MARIA VRIVADENEIRA

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTODIO PIO MA. Rivadeneira Jácome MSc.

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento plas majo ante mi.

Quito, a NOTARIA

Dra. María del Pilar Flores Flores NOTARIA DECIMO SEGUNDA